

RIO GALLEGOS,

30 MAY 2011

VISTO:

El Expediente Nº 66.301/11 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE en el mismo obra Nota Nº 017/11 interpuesta por la Bibl. Mónica REYES, Jefa de la Biblioteca "Malvina Perazo" de la Unidad Académica Río Gallegos, mediante la cual eleva el Protocolo Adicional al Convenio Marco existente entre la Unidad Académica Río Gallegos - Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Centro Educativo "Joven Labrador" de la ciudad de El Calafate;

QUE el citado Protocolo Adicional tiene por objeto ampliar los servicios brindados a través de la Biblioteca "Malvina Perazo", estableciendo una Biblioteca Satélite, cuyo lugar de funcionamiento será las instalaciones del Centro Educativo "Joven Labrador", a fin de posibilitar el acceso directo a las fuentes de información a los alumnos no residentes y libres de la U.N.P.A., de la ciudad de El Calafate como así también a los restantes miembros de la comunidad que pudieran estar interesados;

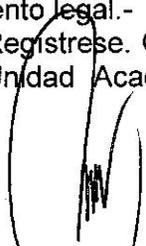
QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad ratificar en todas sus partes el Protocolo Adicional al Convenio Marco existente entre la Unidad Académica Río Gallegos - Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Centro Educativo "Joven Labrador" de la ciudad de El Calafate;

POR ELLO:

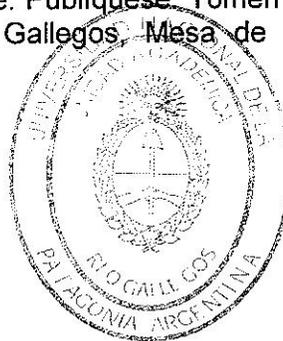
EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A:

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todas sus partes el Protocolo Adicional existente entre la Unidad Académica Río Gallegos - Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Centro Educativo "Joven Labrador" de la ciudad de El Calafate, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Biblioteca "Malvina Perazo" de la Unidad Académica Río Gallegos. Mesa de Entradas y Archivo y cumplido ARCHÍVESE.-



Martha Beatriz Carrizo  
a/c. Dirección de Asistencia al  
Consejo de Unidad  
UNPA-UARG

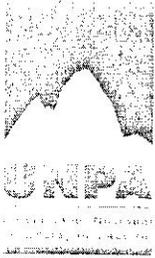


Dr. Alejandro Súnico  
Decano  
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

420



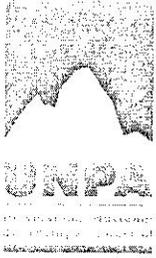
## PROCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once, entre la UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio en Lisandro de la Torre 1070, de esta ciudad Capital, representada en este acto por el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, Dr. Alejandro Súnico, en adelante la UARG - UNPA y el CENTRO EDUCATIVO JOVEN LABRADOR, con domicilio legal en Monseñor Fagnano 1457, de la ciudad de El Calafate, representada en este acto por el Señor Representante Legal Carlos Horacio Álvarez, en adelante el CENTRO EDUCATIVO, convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco existente entre las dos instituciones, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente protocolo tiene por objeto ampliar los servicios brindados a través de la Biblioteca "Malvina Perazo" de la Unidad Académica Río Gallegos estableciendo una "Biblioteca Satélite" cuyo lugar de funcionamiento serán las instalaciones del Centro Educativo Joven Labrador de la localidad de El Calafate, a fin de posibilitar el acceso directo a las fuentes de información a los alumnos no residentes y libres de la UNPA en la mencionada localidad, como así también, a los restantes miembros de la comunidad que pudieran estar interesados; todo ello conforme las pautas y condiciones que a continuación se establecen.-

SEGUNDA: Obligaciones a cargo de la UARG - UNPA. LA UARG - UNPA se compromete, a través de la Biblioteca "Malvina Perazo", a lo siguiente:

1. Relevará, seleccionará y adquirirá material bibliográfico con destino a la "Biblioteca Satélite"; todo ello a través de los mecanismos y métodos vigentes dentro del Sistema de Información y Bibliotecas de la UNPA (SIUNPA)
2. Entregará el material procesado en forma completa.
3. Enviará "boletines de alerta" sobre novedades recibidas de utilidad para los usuarios.
4. Proporcionará toda la información necesaria para el acceso a la Base de Datos Open Biblio para su consulta in situ.



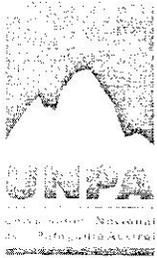
5. Difundirá y promoverá la utilización del nuevo servicio en los ámbitos que corresponda
6. Enviará información sobre otros servicios disponibles dentro del SIUNPA a los que podrán acceder los destinatarios.

TERCERA: Obligaciones a cargo del CENTRO EDUCATIVO. El Centro Educativo se compromete a lo siguiente:

1. Recibirá el material y dirección web de acceso a la base de datos y la pondrá a disposición de los interesados en las instalaciones del mismo habilitadas a tal efecto.
2. Será responsable por el buen uso del mismo, velando por el cuidado del patrimonio enviado; debiendo comunicar toda novedad producida a la Biblioteca "Malvina Perazo" de la Unidad Académica Río Gallegos.
3. Adoptará y hará cumplir la normativa del Reglamento común para usuarios de las bibliotecas y servicios del SIUNPA a los efectos del manejo y préstamo del material que sea puesto a su disposición en virtud del presente protocolo.
4. Utilizará el sistema de préstamo interbibliotecario con las otras Bibliotecas del SIUNPA para satisfacer demandas específicas de información.
5. Brindará todos los servicios disponibles en el SIUNPA para los usuarios de tal sistema y habilitará canales para atenderlos por intermedio de la Biblioteca "Malvina Perazo".
6. Difundirá y promocionará los servicios del SIUNPA por los canales más convenientes.-

CUARTA: Las relaciones, derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes respecto del material que sea recibido por CENTRO EDUCATIVO en virtud del presente Protocolo Adicional, serán regidos, en cuanto no esté previsto por el presente, por las reglas del comodato establecidas en el Código Civil Argentino.-

QUINTA: Financiamiento.- Los gastos y erogaciones que demande el cumplimiento del presente, serán soportados por la parte sobre la cual pese la obligación de la que dimanen tales gastos o erogaciones, conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente, sin derecho de ninguna de ellas a reclamar repetición de gastos por concepto alguno.-



SEXTA: EL CENTRO EDUCATIVO designa en calidad de coordinador a la Sra. *Prof. María José Caldiero* y la UARG - UNPA designa en igual carácter a la Sra. *Bib. Mónica M. I. Reyes*.- Las partes podrán sustituir al responsable designado por su parte, la que tendrá efecto a partir de la notificación a la contraparte.-

SEPTIMA: Ambos coordinadores deberán efectuar un informe anual de las actividades desarrolladas en el marco del presente, junto con una evaluación de las mismas, donde se podrán efectuar las recomendaciones que se estimen pertinentes para un mejor desarrollo del proyecto.- Dicho informe deberá ser presentado a las autoridades superiores de ambas partes.-

OCTAVA: Las partes establecen como plazo de carácter ordenatorio para la puesta en marcha de la Biblioteca Satélite, el máximo de 60 días corridos a contar desde la suscripción del presente.-

NOVENA: El presente protocolo tendrá vigencia de dos años, prorrogable automáticamente por periodos iguales salvo denuncia de alguna de las partes con antelación de 15 días a la fecha de su vencimiento, y comenzará a regir a partir de su firma.-

DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá renunciar al Protocolo Adicional en forma unilateral, debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.-

DÉCIMA PRIMERA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente Protocolo, las mismas se resuelvan de mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

**P. CARLOS H. ALVAREZ**  
Representante Legal



**DR. ALEJANDRO SUNICO**  
DECANO  
UNPA UARG

420